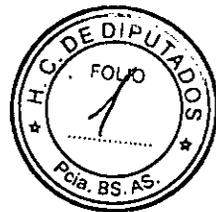




Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires



**EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY**

Artículo 1º: Institúyese el día 22 de abril de cada año como “Día de las Costas Limpias”.

Artículo 2º: El Poder Ejecutivo a través de la Dirección General de Cultura y Educación procederá a incorporar a los programas educativos la enseñanza de la importancia de la fecha, tendiente a crear conciencia en cuanto a la preservación y limpieza de las costas lacustres, marítimas y fluviales de nuestra provincia.

Artículo 3º: Invítase a los Municipios de la Provincia de Buenos Aires a adherir a la presente ley.

Artículo 4º: Comuníquese al Poder Ejecutivo.

ALFREDO MARIO ANTONUCCIO
Diputado Provincial
Bloque Frente para la Victoria
H.C. de Diputados Prov. de Bs. As.



**Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires**



FUNDAMENTOS

El presente proyecto propone la instauración del día de las costas limpias y tiene por objeto la toma de conciencia sobre la importancia de la protección de los ecosistemas de nuestras costas, tanto lacustres como marítimas y fluviales.

La fecha establecida es la del 22 de abril de cada año, coincidiendo con el fin de la temporada estival, que es cuando se produce el mayor daño al ecosistema costero, proponiendo en esta jornada la realización de una limpieza de las costas con la participación de todos los sectores sociales, en especial de los alumnos de las escuelas ya que en los niños es en quienes hay que sembrar conciencia en cuanto a la importancia de la preservación y protección del ecosistema de nuestras costas.

Asimismo el proyecto busca fortalecer la mirada de la comunidad sobre si mismas en tanto sujetos de transformación y mejoramiento en la relación con el medio ambiente, promoviendo la toma de conciencia, la educación y la participación de todos los sectores sociales.

Es por estos fundamentos que solicito a los Señores Legisladores que acompañen con su voto este proyecto.